

1976, 26 de julio y 30 de noviembre de 1977, y 24 de agosto de 1978, respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez y nueve días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No.327, que otorga exequátur para ejercer sus respectivas profesiones a varios profesionales.

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 327

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 146, sobre Pasantía de Médicos recién graduados, de fecha 11 de mayo de 1967;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado No. 301, de fecha 18 de junio de 1964, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del Artículo 6 de la Ley No. 4249, de fecha 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la pasantía profesional de los ingenieros, arquitectos y agrimensores;

VISTA la Ley No. 633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 16 de junio de 1944, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

### DECRETO :

Art. 1.— Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes:

#### MEDICO:

Roselia Heredia Ciprián Pepín, Melania Cortorreal Mejía, Luis Milcáfades Benjamín Uribe Alcántara, Francisco Santos Sánchez Padilla, Ana Antonia Bueno Carpio, Xonia Elizabeth Kunhart Villanueva, Hilda Ramona Hernández Hungría, Rafael Rolando Reynoso Jiménez, Ismael Batista Féliz, José Manuel Rodríguez Melo, Rosa América Paulino Medina, Rosalina Ramírez Torrens, Guillermina Mercedes del Carmen Fernández Agustín y Modesto Antonio Tavárez Ramos.

#### ABOGADO:

Máximo Arismendy Aristy Caraballo, Ramón Antonio Lamouth Báez, Francisco Cipriano Villar Galán, Maggie Helen Céspedes Marmolejos.

#### TECNOLOGO MEDICO:

Gladys Mercedes Sánchez, Mejía, Petronila Reyes Puello, Ana Aurora Jacqueline Bretón Holguín, Mercedes Amalia Martínez, Margarita Sabina Guzmán Vásquez, Clara Gisela Valenzuela Mateo, Nereyda Amarilis Ledesma Villa, Sonia Mercedes Miguelina Frías Duvergé y Elsa Doralina Pérez Martínez.

#### LICENCIADO EN PSICOLOGIA ESCOLAR:

Rosa Mariana de la Altagracia Brea Franco.

**INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA:**

César Augusto Reynoso Terrero y Nelson de Jesús Bisonó Pérez.

**INGENIERO AGRONOMO:**

Rafael Eduardo Pérez Duvergé.

**INGENIERO QUIMICO:**

Francia Agutina Martínez López.

**CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO:**

Ivonn Elena Arredondo Tavárez, Rubén José Castellanos Betánces, Luisa Damary de la Hoz, Epifania María de Jesús, María Lucía Francisca Abramo Bruno, Amado Benjamín Pérez Arias y Tomás Emilio Morillo Gutiérrez.

**NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO NACIONAL:**

Francisco Javier Matfnez, Pedro L. Padilla Tonos, Mavelik Gatón Licairac y Consuelo Florentino Vda. Rivas.

**NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO:**

Benigno Rafael Sosa Díaz.

**NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE LA ROMANA:**

Carlos Arturo Logroño Alsace.

**Párrafo:** Los Notarios Públicos ejercerán las funciones propias de su profesión, únicamente dentro de la jurisdicción correspondiente al lugar específico en que se les ha expedido el nombramiento.

**Art. 2.—** Envíese a las Secretarías de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, de Finanzas y de Educación, Bellas Artes y

Cultos, a la Procuraduría General de la República y al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez y nueve (19) días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y ocho, años 135o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No.328, que crea e integra una Comisión que se encargará de hacer un estudio de los factores que inciden en la determinación de los precios de venta de los productos farmacéuticos y medicinales.

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 328

CONSIDERANDO, que el Gobierno está interesado en fijar los precios de venta de los productos farmacéuticos y medicinales, en base a criterios racionales que permitan a una mayor cantidad de personas la adquisición de dichos productos.

CONSIDERANDO, que se hace necesario un estudio ponderado de los diferentes factores que inciden en la determinación de los precios de venta de dichos productos.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se crea una Comisión integrada por el Secretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, quien la presidirá, el Secretario de Estado de Industria y Comercio, el Secretario de Estado de Finanzas, el Gobernador del Banco Central de la República Dominicana, un representante de la Asociación Médica Dominicana, un representante de la Asociación de Repre-